

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

Radicado	05001310301920230032400
-----------------	-------------------------

Se incorpora al expediente la notificación personal efectuada a los demandados CPI Caribeprint S.A.S (Archivo 024, 025 y 026), David Isaza Vergara (Archivo 027 y 028) y María Fernanda Isaza Blanco (Archivo 029 y 030).

La notificación realizada a la sociedad demandada CPI Caribeprint S.A.S (Archivo 024, 025 y 026) se advierte que fue realizada en debida forma (Archivo 025 y 026 y Archivo 004, fl. 36) y arrojó un resultado positivo (Archivo 026), por tal motivo entiéndase notificada a dicha sociedad desde el 14 de noviembre de 2023. En lo que respecta a la notificación realizada a la señora María Fernanda Isaza Blanco (Archivo 029 y 030) se advierte que fue realizada en debida forma (Archivo 004, fl. 38) y arrojó un resultado positivo (Archivo 030), por tal motivo entiéndase notificada a la codemandada desde el 12 de enero de 2024.

Finalmente, no se tendrá en cuenta la notificación personal realizada al señor David Isaza Vergara (Archivo 027) pues la misma se efectuó en un correo diferente al señalado en el contrato de arrendamiento (Archivo 004, fl. 38).

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de los codemandados faltantes, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN

JUEZ

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f7cc0639e8afd72c5ff77add6c2c3005ed4e2dfb9b8191b29be07231a66bd3**

Documento generado en 19/01/2024 11:31:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**